

MESICIC

INFORME DEL PERÚ

Avances y Buenas Prácticas Adoptadas por el Perú en Materia de Lucha contra la Corrupción



DESARROLLO DE ESTUDIOS SOBRE CORRUPCIÓN

Informe de la Comisión Presidencial de Integridad

INFORME DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE INTEGRIDAD

Resolución Suprema Nº 258-2016-PCM Resolución Suprema Nº 264-2016-PCM

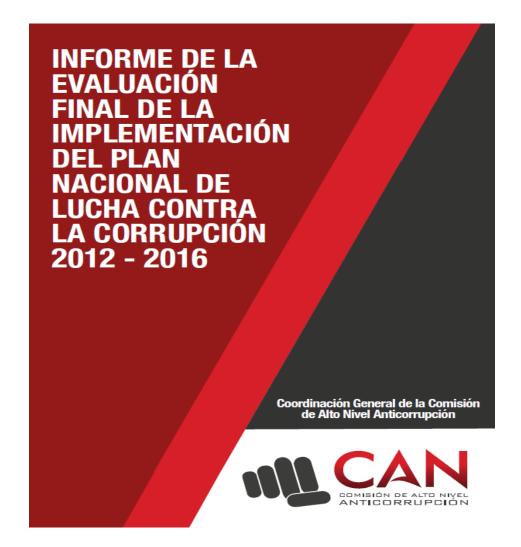
Detener la corrupción, la gran batalla de este tiempo En octubre de 2016, el Poder Ejecutivo creó con carácter temporal la Comisión Presidencial de Integridad con la finalidad de elaborar un informe con propuestas y recomendaciones para prevenir y sancionar a la corrupción.

Es así que en diciembre de 2016, esta comisión presentó un informe con 100 propuestas anticorrupción.



Lima, 4 de diciembre de 2016

Informe de Evaluación Final de la Implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016





ESTUDIO DE LA OCDE SOBRE INTEGRIDAD EN EL PERÚ



Documento que reúne un conjunto de recomendaciones, abarcando temas vinculados al financiación política, la promoción de la ética pública y la gestión de los conflictos de intereses, el lobby, la protección a denunciantes, el control interno y la gestión de riesgos, así como el régimen disciplinario y la función del sistema de justicia penal para combatir la corrupción.



SOBRE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES



FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTERESES

NOMBRE: PEDRO PABLO KUCZYNSKI

ENTIDAD: DESPACHO PRESIDENCIAL

CARGO: PRESIDENTE DE LA REPÚBICA

FECHA DE PRESENTACIÓN: 31 DE ENERO, 2017

 Detalle de empresas, sociedades u otras entidades en las que se posea alguna clase de participación patrimonial o similar. Diversas entidades del Poder Ejecutivo adoptaron como buena práctica la publicación de una "Declaración Jurada de Intereses", aplicada en especial a altos funcionarios, entre ministros y viceministros, medida emprendida para evitar los conflictos de intereses en la administración pública. En ese contexto, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción viene desarrollando una propuesta normativa a fin de regular este importante mecanismo de prevención.

DECRETOS LEGISLATIVOS

El Poder Ejecutivo en uso de las facultades delegadas por el Congreso de la República, emitió diversos Decretos Legislativos con la finalidad de establecer herramientas que permitan una eficiente prevención de la corrupción, como son:

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1341

DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY № 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO LEGISLATIVO № 1279

DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE
EL DEBER DE REGISTRAR LOS VÍNCULOS
DE PARENTESCO Y OTRAS VINCULACIONES
DERIVADAS DE LAS INSCRIPCIONES QUE
LLEVA A CABO EL REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL ORIENTADO A
CONTRIBUIR A LA EFECTIVIDAD DE LA LUCHA
CONTRA LA CORRUPCION

DECRETO LEGISLATIVO № 1291

DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA HERRAMIENTAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR INTERIOR DECRETO LEGISLATIVO № 1353

DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
FORTALECE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y LA REGULACIÓN DE LA
GESTIÓN DE INTERESES

Norma Técnica Peruana, ISO 37001 "Sistemas de gestión antisoborno"

Aprueban Norma Técnica Peruana denominada Sistemas de gestión antisoborno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 012-2017-INACAL/DN



La aprobación de esta norma posicionó al Perú como uno de los primeros países latinoamericanos en fomentar la aplicación de esta herramienta de prevención del soborno en las organizaciones tanto del ámbito privado como de público.

PLANES SECTORIALES ANTICORRUPCIÓN









AGRICULTURA Y RIEGO

Crean la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0531-2016-MINAGRI



Crean la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Transportes y Comunicaciones, para el período 2017 -2021

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 610-2017 MTC/01





PLAN ANTICORRUPCIÓN PARA EL SECTOR COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

2016 - 2017

Plan de Lucha Contra la Corrupción para el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento 2017 – 2019

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO



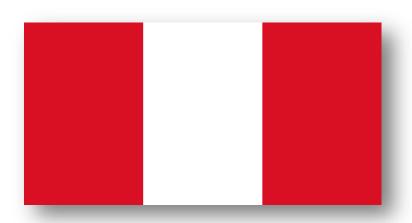
GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO

> RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 004-2017-CG

Fomenta un eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de sus recursos.

Principios de Transparencia e Integridad en la Gestión de Intereses" de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos





Perú se adhirió a los "Principios de Transparencia e Integridad en la Gestión de Intereses" de la OCDE.

Contempla la creación de espacios de participación ciudadana para el control de los actos de intereses, actividades de difusión y capacitación a los funcionarios públicos y la sociedad civil respecto a esta normativa.



SOBRE COMBATE Y SANCIÓN A LA CORRUPCIÓN

DECRETOS LEGISLATIVOS

DECRETOS LEGISLATIVOS

DECRETO LEGISLATIVO N° 1243

DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL
CÓDIGO PENAL Y EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN
PENAL A FIN DE ESTABLECER Y AMPLIAR
EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA PENA DE
INHABILITACIÓN PRINCIPAL, E INCORPORAR LA
INHABILITACIÓN PERPETUA PARA LOS DELITOS
COMETIDOS CONTRA LA ADMINISTRACION
PÚBLICA, Y CREA EL REGISTRO ÚNICO DE
CONDENADOS INHABILITADOS

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1295

DECRETO LEGISLATIVO
QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 242 DE
LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO GENERAL Y ESTABLECE
DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR
LA INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

DECRETO LEGISLATIVO № 1327

DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SANCIONA LAS DENUNCIAS REALIZADAS DE MALA FE **DECRETOS LEGISLATIVOS**

DECRETO LEGISLATIVO N° 1265

QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL

Creación de diversas Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios







Aprobación de la Ley Nº 30650

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30650

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo único. Modificación del artículo 41° de la Constitución Política del Perú

Modificase el cuarto párrafo del artículo 41° de la Constitución Política del Perú, conforme al texto siguiente:

"Artículo 41°.- Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.

Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial.

La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública.

El plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares. La acción penal es imprescriptible en los supuestos más graves, conforme al principio de legalidad".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.



Declaración Conjunta entre la Procuraduría General de la República Federativa de Brasil y la Fiscalía de la Nación del Perú"



El 13 de enero de 2017 firmó la "Declaración Conjunta entre la Procuraduría General de la República Federativa de Brasil y la Fiscalía de la Nación del Perú", que permitió establecer medidas y herramientas para un eficaz intercambio de información y cooperación judicial.

Declaración de Brasilia sobre la cooperación jurídica internacional contra la corrupción



DECLARACIÓN DE BRASILIA SOBRE LA COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los Procuradores Generales, Fiscales y Fiscales Generales de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Perú, Portugal, República Dominicana y Venezuela, en Reunión Técnica Conjunta celebrada en el Memorial de la Procuraduría General de la República en Brasilia, el día 16 de febrero de 2017, convocada para discutir la cooperación juridica internacional en las investigaciones que envuelven los presuntos delitos cometidos por la empresa Odebrecht o a través de ella, sus directivos y empleados, así como por otras empresas investigadas en el caso Lava Jato en diversos países;

CONSIDERANDO que, desde 2014, el Ministerio Público Federal brasileño viene realizando una investigación del mayor escándalo de corrupción de la historia de Brasil, el caso Lava Jato;

CONSIDERANDO los compromisos que derivan de la suscripción de instrumentos, en el ámbito regional o global, en especial la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida);

CONSIDERANDO que desmantelar la corrupción transnacional fortalece la institucionalidad, propicia un ambiente económico favorable y otorga legitimidad al sistema democrático;

CONSIDERANDO que el Ministerio Público Federal brasileño firmó dos acuerdos de lenidad con las empresas Odebrecht y Braskem y firmó acuerdos de colaboración premiada con 78 personas relacionadas con estas compañías, para ampliar el ámbito de la investigación y atender los intereses públicos;

CONSIDERANDO que los acuerdos de *lenidad* y los acuerdos de colaboración premiada están sujetos al deber de confidencialidad, conforme a la legislación brasileña y las cláusulas contractuales allí incluídas;

CONSIDERANDO que la cláusula contractual de reserva en el caso de Odebrecht tiene vigencia de seis meses, a partir del primero de diciembre de 2016, finalizando el primero de junio de 2017;

CONSIDERANDO la necesidad de fortalecer la cooperación jurídica internacional, auxiliar a los países interesados y obtener pruebas a fin de dar seguimiento a las investigaciones y acciones penales en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios del derecho internacional vigente y a las leyes de cada país:

CONSIDERANDO que Brasil ha recibido varios requerimientos de cooperación jurídica internacional relacionados al caso Odebrecht, pero está obligado a cumplir sus leyes internas y a respetar el plazo acordado, sin perjuicio de que los países den continuidad a las investigaciones que ya han iniciado;









SUSCRIPCION DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN JUDICIAL CON CHILE Y RATIFICACION DEL TRATADO DE ASISTENCIA JURÍDICA MUTUA CON URUGUAY





PALABRAS FINALES

Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios





Implementación progresiva del "Proyecto de Expediente Judicial Electrónico"





Herramienta que permitirá reducir los riesgos de corrupción en la administración de justicia.

IMPULSO DE LA POLÍTICA NACIONAL Y PLAN NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN







GRACIAS